

La intertextualidad en la formación ético-estética del profesional del derecho

MSc. Maivis Ginarte-Durán^I

Dra. Lizette Pérez-Martínez^{II}

Dra.C. Blanca Marcheco-Rey^I

mginarted@yahoo.es, lizette@cees.uo.edu.cu, blanca@fd.uo.edu.cu

^IFacultad de Derecho.Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba

^{II}Centro de Estudios de Educación Superior. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo fundamental proponer la aplicación de la intertextualidad como recurso literario en la formación de las habilidades de elaboración e interpretación de la argumentación jurídica en los estudiantes de la carrera de Derecho. Con la utilización de un enfoque holístico configuracional se tratan aspectos relacionados con la conceptualización de la intertextualidad, la metodología para su implementación y finalmente se propone un ejercicio de aplicación en el alegato de defensa de nuestros 5 Héroes Prisioneros del Imperio, para comprobar que la utilización de la propuesta científica puede contribuir a potenciar el desarrollo de esta técnica en los futuros juristas. Ante la insuficiente existencia en el ámbito jurídico cubano actual de investigaciones pedagógicas que traten estos aspectos, se espera que este ensayo sirva como punto de partida para el tratamiento científico de estas temáticas que permiten la ampliación del espectro cultural de los futuros profesionales del Derecho en momentos que se requiere una formación ético-estética de los estudiantes.

Palabras clave: argumentación jurídica, intertextual, justicia, Derecho, formación ético-estética.

Abstract

This research entitled " is aimed based, propose a methodology for implementation of intertextuality in integrative training skills development and interpretation of legal argumentation in the students of the Faculty of Law. By using a holistic approach to treat configurational aspects of conceptualization of intertextuality, methodology for implementation and finally we propose an exercise of its application in the defense plea of our 5 Heroic Prisoners of the Empire as a reality check that helps illustrate that the use of our scientific approach can help to strengthen the development of this technique in the students of the Faculty of Law. Given the weaknesses in the current Cuban legal field of educational research that address these issues, we hope this research will serve as a starting point for conducting other activities related to these issues allowing the extension of the cultural spectrum of future legal practitioners in moments that require a holistic development of our students.

Keywords: legal argumentation, intertextuality, justice, law, ethical and aesthetic training.

Introducción

La argumentación jurídica constituye una habilidad que debe formarse en la carrera de Derecho, lo cual ha sido reconocido en los diferentes planes de estudio en el devenir histórico de nuestra especialidad. Su estudio ha sido concebido desde el punto de vista filosófico y como una destreza que se materializa en el discurso argumentativo de los fiscales, abogados y jueces, así como en la redacción de instrumentos jurídicos como sentencias, dictámenes y resoluciones.

Sin embargo, la carencia de investigaciones pedagógicas sobre cómo desarrollar esta práctica en los estudiantes ha conllevado a que no se tengan en cuenta todos los aspectos que deben encontrarse de manera integrada en su estudio, para lograr una correcta elaboración de esta actividad por los estudiantes y que les permita la interpretación de otros discursos argumentativos realizados por personalidades vinculadas al ámbito jurídico.

651

Por estos motivos consideramos que la propuesta didáctica que permita el empleo de la intertextualidad en la elaboración e interpretación de la argumentación jurídica puede permitir la

ampliación del espectro cultural de los futuros abogados, al requerir de la obtención de conocimientos relacionados con la oratoria, el discurso argumentativo, la literatura y otras disciplinas. También su empleo contribuye al mejor desarrollo de esta técnica que ha sido catalogada como un arte por los estudiosos del Derecho.

En este sentido nos propusimos como problema científico de nuestra investigación: La carencia de investigaciones pedagógicas que permitan la formación de las habilidades de elaboración e interpretación de la argumentación jurídica con una concepción más integradora como aspecto que permite la ampliación del espectro cultural en el proceso formativo de los futuros profesionales del Derecho.

El objeto de nuestra investigación es el proceso de formación de la habilidad de elaboración e interpretación de la argumentación jurídica del futuro profesional del Derecho.

Por tanto proponemos el análisis intertextual con el objetivo de lograr una formación más integradora de la habilidad de elaboración e interpretación de la argumentación jurídica en los estudiantes de la carrera de Derecho dirigido a fomentar su desarrollo ético-estético.

Finalmente proponemos un ejercicio de la aplicación de esta metodología en el alegato de defensa de nuestros 5 Héroes Prisioneros del Imperio como una comprobación práctica que permita concebir que la utilización de nuestra propuesta científica pueda favorecer el desarrollo de esta habilidad como parte de la formación cultural e integral del jurista contemporáneo.

Desarrollo

La intertextualidad en la formación de la habilidad de la argumentación jurídica en los estudiantes de Derecho

652

Se entiende por intertextualidad, en sentido amplio, el conjunto de relaciones que acercan un texto determinado a otros de varia procedencia: del mismo autor o más comúnmente de distintos, de la misma época o de períodos anteriores, con una referencia

explícita (literal o alusiva, o no) o la apelación a un género, a un arquetipo textual o a una fórmula imprecisa o anónima.

Los estudiantes de la carrera de Derecho requieren para su posterior ejercicio profesional en las diferentes esferas de actuación y campos de acción, el desarrollo de la argumentación jurídica como una habilidad. Esta es una de las destrezas que debe dominar todo abogado y que posee un carácter técnico y artístico porque interrelaciona diferentes manifestaciones artísticas en un texto que se convierte en único, auténtico, legal y progresista, pudiéndose proteger por su originalidad y novedad por el derecho de autor. En ello la intertextualidad tiene un importante rol.

El abogado puede relacionar en un texto argumentativo su pretensión, mediante la alusión de textos literarios, pictóricos, escultóricos y mediante la utilización de la oratoria, el discurso o la redacción y elaboración de sus informes, siendo así en la redacción de instrumentos jurídicos como sentencias, resoluciones, dictámenes y otros; estos últimos requieren de mayor formalidad y utilización de un lenguaje más técnico. Sí es aplicable más ampliamente este recurso literario en el ejercicio de la oratoria en eventos, conferencias, etcétera.

La argumentación tiene como última finalidad el convencimiento y persuasión acerca de la adopción de una decisión judicial lo más cercana a la verdad. Es una actividad que consiste en la generación y producción de razones para justificar pretensiones y tratar de convencer, siempre y cuando las ideas se funden en los valores ético-estéticos de la nación y en las ideas de justicia recogidas como legado y continuidad histórica, en el pensamiento de Martí, Fidel, el Che y otros líderes históricos.

El arte es un instrumento mediante el cual se logra profundizar en la espiritualidad humana. Mientras mayor sea su utilización por el abogado será posible lograr una mayor convicción de su decisión. Mientras sea superior su conocimiento de la relación de las artes con el derecho tendrá mayor espectro cultural para tomar una disposición más ajustada a nuestra autenticidad revolucionaria y política. Por este motivo proponemos el análisis intertextual, para la elaboración e interpretación de la argumentación jurídica en la carrera de Derecho, atendiendo a la escasez de investigaciones relacionadas con estos aspectos.

Los pasos que proponemos son los siguientes:

Primer paso: En el actual programa de estudio, en la asignatura Teoría del Estado y el Derecho y en la asignatura Filosofía del Derecho se establece que el estudiante debe adquirir los conocimientos teóricos acerca de la argumentación jurídica; también consideramos que se puede incluir como habilidad práctica el procedimiento para la elaboración de un discurso argumentativo, el cual describimos a continuación:

Las teorías contemporáneas de la argumentación hacen hincapié en el aspecto justificativo de la decisión. Es importante dar razones para sostener nuestras pretensiones y razones. No se trata únicamente de apelar a la autoridad y al procedimiento, sino que es necesario invocar a su contenido, para que mediante la ponderación o valoración sea posible escoger lo más convincente.

Si b es a, entonces c, es un ejemplo de argumentación que le corresponde tanto a los abogados como a los jueces, porque estos últimos tienen que explicar los pasos lógicos que han seguido para resolver un caso concreto sometido a su decisión. Por ejemplo: a) Para argumentar jurídicamente, se debe decidir cuál es la norma, la jurisprudencia, la doctrina a usar. b) Después, se deben sentar premisas, para producir un discurso que persuada al juez de llegar a la conclusión de aplicar c) Las premisas son el contexto, los antecedentes, los hechos, lo que rodea al argumento (toda vez que no tenemos registrado el pago de x impuesto). Después se presenta una explicación (este pago ya fue exigido mediante un requerimiento que se notificó determinado día); d) Normalmente sigue el fundamento o respaldo, (el número del artículo que dice que se impondrá multa por no pagar determinado impuesto en x fecha); e) Este fundamento se completa con una "garantía", que no es otra cosa que las reglas que permiten pasar de la letra de la ley a una conclusión (toda vez que dicho artículo establece que se impondrá multa de x pesos a quien no pague); f) Establecer la "garantía" que permite pasar a la premisa menor, la razón o motivación (y al haberse comprobado que se omitió pagar de determinada manera); g) Para finalmente pasar a la pretensión deseada para ser escogida como la opción más convincente, la consecuencia necesaria de la norma (es procedente imponerle la sanción de x artículo por una cantidad, que debe pagar determinado día). La conclusión debe caber en la norma h) Así se argumenta

para que se aplique una norma, en el sentido que se pretende, a un caso concreto, aunque hay muchas escuelas y sistemas.

Independientemente de que los pasos anteriores constituyen un formato para la realización de la argumentación jurídica en la práctica jurídica, la intertextualidad de varias manifestaciones artísticas la encontramos poco frecuente en estos discursos argumentativos debido a que la separación del arte y el derecho ha sido una premisa que permeó el ámbito académico. Han dominado las concepciones filosóficas del derecho como materia, alejadas de todos los elementos de carácter espiritual, debido a la visión del derecho construida sobre una metodología positivista-formalista en el ámbito académico latinoamericano.

Esta deficiencia ha sido señalada por connotados pedagogos que como el profesor Delio Carrera Cuevas(2006), Julio Fernández Bulté (2005) y el profesor mexicano Jorge Witker (2007), quienes han apuntado la necesidad de una mayor formación cultural del abogado mediante la utilización de métodos de enseñanza didáctica más integrativos, relacionando al derecho con otras manifestaciones artísticas como la literatura.

Segundo paso: Según Fairclough, la intertextualidad manifiesta la heterogeneidad de los textos: ellos varían según el grado de heterogeneidad, la extensión en la cual sus elementos heterogéneos están o son integrados a lo largo del texto y cuán evidente es esto en la superficie textual. Por ejemplo, un texto puede presentar claras evidencias de marcas verbales de otros, o puede referir intertextualmente en términos estructurales y estilísticos a otros. Un texto también puede permitir la comprensión de otro o introducirlo en él.

La metodología seguida aborda el nivel de la práctica discursiva a través de la expresión de las relaciones de intertextualidad, entendiéndola como la propiedad que poseen los textos de estar contruidos con fragmentos de otros, los que pueden estar explícitamente demarcados o entremezclados. Nos concentramos en la intertextualidad manifiesta, haciendo evidente la constitución heterogénea de textos por medio del análisis de la presuposición, la negación y el meta discurso. Incorporamos, además, el uso de citas. Finalmente se reflexiona en torno a la representación discursiva. Por tanto, nuestras categorías de análisis están dadas por las siguientes nociones:

Presuposición: Las presuposiciones son tomadas por el productor de un texto como ya establecidas o dadas. La presuposición puede presentar diversas manifestaciones formales en la superficie de la organización textual. Por ejemplo, presuposiciones implícitas o contenidas en una generalización. Un modelo es el siguiente: "...como ustedes saben, en 1999 el gobierno de mi antecesor, el Presidente Frei, constituyó una Mesa de Diálogo...". El productor textual supone que hay un saber conocido por su audiencia y desde allí continua elaborando su discurso.

La presuposición se aprecia a través de diversas manifestaciones formales en la superficie de la organización textual. Observemos lo siguiente, dada la aseveración: "La igualdad social es un mito". Su comprensión implica dos presuposiciones, la primera es que existe una igualdad social y la segunda es que esta igualdad no es tal "igualdad".

Fairclough señala que si abordamos la presuposición desde un punto de vista intertextual, asumimos que la proposición presupuesta es una forma de incorporar los textos de otros textos donde la proposición está "originalmente" contenida. En algunos casos la proposición (presupuesta) no puede ser individualizada en el texto, sino que está contenida o corresponde a un texto difuso que adscribe a una opinión generalizada, que las personas de una comunidad tienden a expresar, es decir, acumulada en la experiencia textual. En algunos casos las presuposiciones son admitidas o sentadas en una parte del texto y presupuestas en el resto del texto.

Negación: Para abordar la negación nos concentraremos en el sistema de modo, específicamente en la polaridad negativa. Se entiende al enunciado negativo construido a través del uso de adverbios de negación. Al distinguir la negación se debe asumir que las oraciones negativas son frecuentemente empleadas con propósitos polémicos, por ejemplo: "Yo no rompí el vaso"; esto presupone que: 1. existió un vaso y que 2. Alguien lo rompió. Se puede decir que la oración negativa lleva un especial tipo de presuposición. Marca intertextualidad al incorporar otros textos, pero no sólo con la finalidad de rechazar el texto que lo contiene, sino aportando información.

Metadiscurso: Corresponde a casos en los que el productor textual distingue diferentes niveles dentro de su propio texto. Toma

distancia de sí mismo como si fuera otro texto (externo). Se pueden emplear diversas maneras de realización, por ejemplo, a través del uso de expresiones introductorias tales como: "del tipo", "de la clase". Por ejemplo: "Es del tipo mala gente" o "Estuvo un tanto sectario". Las expresiones también pueden señalar variedad de registro, por ejemplo en: "Te respondo en términos científicos" o en "Lo digo en sentido metafórico". El metadiscurso implica que el hablante se sitúa sobre o fuera de su propio discurso, situándolo en una posición de control y manipulación. A través de lo anterior, se puede observar cómo nos posicionamos y nos situamos identitariamente en y frente a los discursos.

Citas: Esta manifestación de intertextualidad hace una distinción entre la cita directa y la indirecta. La primera considera que su inclusión mantiene dos situaciones de enunciación, puesto que supone una ruptura o discontinuidad entre el discurso 1 (D1) y el discurso 2 (D2). Se caracteriza por un cambio en la entonación, en la construcción sintáctica y un cambio en el centro deíctico (el del locutor 1 y el del locutor 2). Esta cita, generalmente, se señala con comillas. La cita indirecta, considerada también como una forma de introducir un discurso en otro, se inscribe como un solo locutor (L1) que incorpora un solo centro deíctico. Además, utiliza un relacionante introductor de la cita. Por otra parte, el D2 se representa con marcas deícticas correspondientes al mismo locutor que D1. Se mantiene sólo una enunciación. La cita encubierta refiere al discurso de los otros que está en los discursos propios (heteroglosia, intertextualidad, polifonía) sin encontrar señales explícitas que lo manifiesten. Por lo general, se expresan adjudicando la responsabilidad de la aserción a la voz correspondiente, mediante el uso de expresiones como: según dice..., en palabras de..., así lo ha confirmado..., etcétera.

Representación discursiva: Los textos serán asumidos como la manifestación concreta de la práctica política, cuyo carácter fundamental es el ser producidos política e ideológicamente de manera singular en los diferentes dominios sociales e institucionales.

Los discursos forman parte de una historia, tienen un contenido histórico que ya se ha dicho con anterioridad pero que se repite en forma de nuevos discursos. Y cada uno de ellos puede ser insertado en otros discursos como citas en los textos. A esto se le llama intertextualidad. Sin esta última, no existe el discurso,

necesariamente un texto tiene dentro de sí otro texto, ya sea de forma directa o indirecta.

Lo citativo como manifestación semiológica es iterable, es decir, un signo duplicable. Por ende, los discursos ficticios como el literario tienen necesidad de repetirse, de reproducirse a sí mismos continuamente. Este acto de iteración es parte de los estudios lingüísticos y por tanto, de los textos. La intertextualidad es entonces un rasgo incondicional de todo texto. Incluso se ha llegado a afirmar que la obra literaria no refiere al mundo, sino más bien a otros textos, como marcas de sistemas conceptuales, a lo largo de la historia, del corpus de una cultura. La literatura se puede entender como el resultado de la inefabilidad, que se halla en un nuevo contexto.

Así, una manera de hacer análisis literarios es explicar ciertas operaciones de recepción por parte del lector a una obra en particular. Cómo el lector puede discriminar las referencias de un texto a otros, con las formas de deixis intertextual. No obstante, como suele suceder con los estudios literarios, el fenómeno es demasiado vasto para ser sometido a una teoría definitiva. Sin embargo, lo importante es que no existe un discurso que carezca de alguna dimensión intertextual.

Tercer paso: Para la aplicación de la intertextualidad en la elaboración e interpretación de la argumentación jurídica es necesario que se conozca la relación del derecho con estas artes. Sobre el tema existe actualmente una carencia de investigaciones. En las asignaturas optativas Literatura y Derecho y Oratoria se puede incluir la relación intertextual de las manifestaciones artísticas con la argumentación jurídica. El estudiante debe tener conocimiento de las siguientes materias tanto en su contenido como en las habilidades para su mejor desarrollo: la oratoria, la retórica, la literatura y el discurso.

658

El contenido del discurso está construido sobre la base de las experiencias, copado de detalles, ilustraciones, personificaciones, dramatismo y ejemplos en algunos casos, todos estos expresados con términos familiares y concisos los cuales dan la comprensión y el entendimiento adecuado.

Por su parte, el orador debe reunir los atributos adecuados (mentales, físicos y vocales), que contribuyen a vigorizar el

discurso. Para tal cometido debe elegir temas por los cuales se siente convencido. Su atributo mental se refleja en copar toda la extensión de su disertación y saber limitarlo en los aspectos más importantes y sobresalientes.

En cuanto al factor físico, corresponde el hecho de dar mayor relevancia en la acentuación mediante los gestos correctos, los cuales deben ser sinceros y no fingidos.

La vocalización es otro atributo, debiendo ser este claro, seguro, vivaz, determinante y conciso.

Se puede agregar un atributo más: todo orador debe estar preparado psíquica, moral y espiritualmente. Por último nos encontramos con el auditorio, el objetivo al que se dirige el discurso y el árbitro decisivo del éxito o el fracaso del orador.

El fin del orador es que sea entendido todo lo que desea otorgar al auditorio; para tal cometido los términos usados deben ser de interés de todos los reunidos en dicha oportunidad; debe imperar un ambiente participativo.

Hay una serie de recursos, propios de la oratoria, que el expositor puede aplicar para darle vida al discurso:

Las pausas: Son un arma importante para dominar el ritmo de la exposición. El lapso entre palabras, frases o pensamientos no se debe llenar con sonidos tales como "esteee...", "mmm...". Usarlos es común, pero es mucho más efectivo dejar ese momento del discurso sin ningún sonido; puede ser más elocuente que un borbotón de palabras. El silencio también comunica, pero aunque es un elemento de gran utilidad es el menos apreciado. Es común que el orador se angustie ante su propio silencio; que tema que el auditorio lo interprete como un olvido o una duda sobre lo que está hablando. Pero aunque ese sea el caso, en estas situaciones una pausa bien manejada, sin mostrar nerviosismo ni titubeos sirve para recordar, replantear mentalmente las ideas y el orden del discurso, y retomar el hilo de la exposición.

Las pausas pueden usarse como reguladores de la exposición, tanto para enfatizar alguna idea como para darle tiempo al auditorio para que capte un concepto abstracto.

Hablar siempre en forma positiva: Según estudios realizados, a una persona común le lleva mucho más tiempo comprender una idea

expuesta en forma negativa que una idea expresada en una frase positiva. Por ejemplo, se necesita pensar más para entender "No es cierto que no vine", que "Es cierto que vine". Para comprender un concepto por la vía negativa se necesita un doble proceso: primero hay que elaborar el concepto en positivo y luego, sobre esa idea, pensar y comprender la negación. Así se confirma científicamente que exponer con afirmaciones es la mejor forma de comunicar; el discurso organizado con oraciones positivas es directo y se comprende más fácilmente porque no caben dudas ni hacen falta ejercicios especulativos, algo que los buenos oradores ponen en práctica casi intuitivamente.

Cuarto paso: La estructura del discurso: En un discurso se distinguen tres partes: introducción, desarrollo y cierre. El primer requisito es que el orador tenga claro el objetivo de su discurso: Para qué habla, qué quiere lograr, sobre qué quiere persuadir al interlocutor o al auditorio. En segundo término, a quién le habla: cuáles son las personas a las que está destinado aquello que se dice; cómo son, qué los caracteriza. Una vez esclarecido este aspecto del discurso, se busca un título dinámico y atractivo para captar la atención del auditorio, y se le da un orden a la exposición: 1) Introducción o presentación: una vez que el orador tiene claro el propósito de su discurso, debe concentrarse en encontrar la mejor forma de iniciarlo. 2) Desarrollo del tema o cuerpo del discurso: es la presentación ordenada de las ideas. 3) Conclusión o cierre: La exposición debe tener una conclusión, un cierre que no deje dudas. Una buena práctica que se recomienda -sobre todo a los principiantes- es escribir todo el discurso; ayuda a aclarar las ideas y a revisar los argumentos. Luego, se ensaya cada parte con las ayudas visuales que se hayan elegido. Si es posible, grabar lo que se dice es un buen ejercicio para corregir la forma de hablar o reformular su exposición.

Aplicación de la intertextualidad en el estudio del alegato de defensa de los 5 héroes

660

Para demostrar la aplicación por el docente de esta propuesta exponemos un ejercicio que consiste en el análisis de los aspectos enunciados anteriormente para el estudio del alegato de defensa de los 5 Héroes Prisioneros del Imperio. Tomamos como referencia el alegato de defensa de Gerardo Hernández del primero de julio del 2008 y el alegato de Fernando González del 18 de diciembre del 2001.

Maivis Ginarte Durán, págs.650-663.

En primer lugar el docente debe referirse a los hechos de la condena injusta de los 5 Héroe y al contexto, las circunstancias en que ocurrieron los hechos; de esta manera se potencia la preparación política ideológica en los estudiantes.

Debe especificar la motivación que ha dado origen a los alegatos y su finalidad, que al ser un discurso de defensa no debe tener en cuenta todos los aspectos de la argumentación jurídica, como por ejemplo la fundamentación de derecho, por la posición de acusados de nuestros 5 en el acto del juicio oral.

Posteriormente el profesor puede pedir a los estudiantes que identifiquen las partes del discurso argumentativo: introducción, desarrollo y conclusiones.

Finalmente debe analizar cuáles son los aspectos del discurso argumentativo y de la argumentación jurídica que se encuentran presentes en estos alegatos:

En el alegato de defensa de Gerardo Hernández del 1ro de julio del 2008, observamos en el siguiente párrafo la utilización de la citación:

"Pero si así no fuera, me permitiría repetir las palabras de uno de los más grandes patriotas de esta nación, Nathan Hale, cuando dijo: "Solo lamento no tener más que una vida para entregar por mi patria".

La utilización de la presuposición: "Las autoridades sabían que se trataba de una situación en la cual siempre ganarían. Si me hallaban culpable de ese cargo, mucho mejor. Si era hallado inocente, por improbable que esto pareciera, de todos modos ganaban, porque podrían silenciar a quienes los acusaban de no haber juzgado a nadie".

La utilización de la negación: "Cuba no provocó ese incidente. Por el contrario, lo previno y trató de evitarlo por todas las vías a su alcance".

Pretensión: "Su señoría, la Fiscalía considera, y así lo ha pedido, que debo pasar el resto de mi vida en una cárcel. Confío en que si no es en este, en algún otro nivel del sistema, la razón y la justicia prevalecerán por encima de los prejuicios políticos y los deseos de venganza y se comprenderá que no hemos hecho ningún daño a este país, que merezca semejante condena".

Alegato de Fernando González del 18 de diciembre del 2001

La presuposición: "La Fiscalía dirá que eso es propaganda y paranoia de Cuba. Yo me pregunto si tendrían vergüenza para ir a Cuba a decirles eso a las madres, esposas e hijos que han perdido a sus familiares víctimas de esas agresiones. Tales manifestaciones de la Fiscalía demuestran su falta de sensibilidad humana y su incapacidad para ponerse en la posición de la otra parte".

La negación: "Lo que sucede es que, cuando menos, no ha existido la voluntad política de hacerlo. Si esa voluntad política existiera, muchas de las organizaciones terroristas que hoy tienen sus oficinas públicamente en Miami hubieran tenido que ser cerradas y sus miembros apresados".

La citación: "En el informe sobre Orlando Bosh, presentado por el Subsecretario de Justicia en el año 1989, señor Joe D. Whitley, quien por su posición administrativa estaba menos sometido a presiones políticas o conveniencias de política exterior, este funcionario decía: "The United States cannot tolerate the inherent inhumanity of terrorism as a way to settling disputes. Appeasement of those who would use force will only breed more terrorists. We must look on terrorism as a universal evil, even if it is directed toward those with whom we have no political sympathy2.

La justificación: "Ahí están los casos de Luis Posada Carriles y Orlando Bosh, ambos con un amplio historial de vínculos con la CIA, quienes fueron los autores intelectuales de la voladura de un avión comercial cubano en pleno vuelo el 6 de octubre de 1976, hecho en el que murieron 73 personas inocentes".

Todos estos aspectos contribuyen a una mayor comprensión del texto, a su interpretación y análisis y se dirigen a potenciar la formación ético-estética del profesional del Derecho.

Conclusiones

662 -La intertextualidad es un recurso que permite tomar citas o referencias de textos ajenos para la construcción de un texto nuevo.

-Este recurso permite la interrelación en un texto de varias manifestaciones artísticas.

-La argumentación jurídica al constituir además de una técnica, un arte, permite la aplicación de la intertextualidad en la formación de esta habilidad en los estudiantes de la carrera de Derecho.

-La propuesta de una metodología para la aplicación de la intertextualidad en el estudio de la argumentación jurídica permite una formación cultural y ético-estética más integral de los futuros profesionales del derecho.

Bibliografía

BATJIN, Mijail. *El análisis intertextual*. Barcelona: Ediciones Lumen, 2006.

BARTHES, Roland. *La hipertextualidad*. En: www.slideshare.net/.../derrida-barthes-y-la-hipertextualidad, 2009.

DÄLLENBACHES, Lucien. *Intertextualidad*. En: wikipedia.org/wiki/Intertextualidad, 2006.

ECO, Umberto. *La Estructura ausente*. Barcelona: Editorial Lumen, S. A.

FAIRCLOUGH, Norman. *Aproximaciones al análisis intertextual del discurso*. En: www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718, 2008.

GENETTE, Gérard. "La intertextualidad". En: [musica del alma.wordpress.com /2007/05/.../intertextualidad](http://musica.delalma.wordpress.com/2007/05/.../intertextualidad). 2008.

RIFFATERRE, Michel. *Intertextual*. En: cecad.xoc.uam.mx/librosenlinea/zavala/32intertextual.pdf. 2006.

MONTEJO GURRUCHAGA, Lucía. "Procedimientos intertextuales en la obra de Blas Otero". En: *Revista de literatura*. Tomo 60, n.º 120, e-pacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-9A2C82AA. 1998.

MARTÍN VALVERDE, Antonio. "El derecho es más un arte que una ciencia". En: *La voz de Asturias*. 18 de enero del 2008 en archivo.lavozdeasturias.es/html/392130.html.